



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

Administración del señor Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guamote

Período 2014-2019 – Guamote, 28 de junio 2017 No. 13

Guamote: Av. 10 de Agosto S/N y Abelardo Montalvo; Telf. 2916-160 Páginas 12

SUMARIO:

- ORDENANZA SUSTITUTIVA DE “INSTITUCIONALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTON GUAMOTE”
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTON GUAMOTE

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRAIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador considera que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, el Artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador considera que: “En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador considera que.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador considera que.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador considera que.- *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Que, el Artículo 260 de la Constitución de la República considera que.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (... ..)”*

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que.- *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de*

sus competencias constitucionales y legales”.

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que: *“ Las Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas (...).*

Que, el Artículo 391 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, considera que.- *“Los consejos regional o provincial, el concejo metropolitano o municipal y la junta parroquial rural, regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficacia”.*

Que, el Artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala: en los numerales: *“2) que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, 3) que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

Que, el Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: *“Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de*

decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional”.

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: “La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.”

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: “Los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley,

en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

Que, el Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: “El sistema de participación ciudadana según el literal c, se constituye para: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

Que, el Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

Que, el primer inciso del Artículo. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización del estable que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”

En competencia y en uso de sus atribuciones y deberes, que le confiere la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La institucionalidad de políticas públicas locales a partir de una estructura jurídica el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE
“INSTITUCIONALIZACION DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN
EL CANTON GUAMOTE”**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Es un instrumento de gestión pública a través del cual las/los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, mediante la participación de asambleas pueden de forma voluntaria contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público.

Art. 2.- DIMENSIONES DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Dentro del Presupuesto Participativo a ser llevado a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, son tres las dimensiones que se requiere potenciar:

- a) La profundización de la democracia participativa en el GAD Municipal del Cantón Guamote, con el desarrollo de mecanismos abiertos y horizontales de decisión, donde la comunidad desarrolle un mayor grado de corresponsabilidad.
- b) Efectivizar un cambio en las relaciones de poder con la población, donde las decisiones sean deliberadas.
- c) Orientación y redistribución de la riqueza de los recursos del GAD Municipal del cantón Guamote a la lucha contra la pobreza y mejorar la calidad de vida.

Art. 3.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Los presupuestos participativos del cantón Guamote, deberán contar con una serie de principios inmersos en todo ciclo establecido. Para ello se determinan los siguientes:

- a) **Participación:** Reconociendo la multiplicidad de actores y roles de

la sociedad debidamente organizada, Todos los ciudadanos y ciudadanas pueden participar sin importar cuál sea la condición económica, social, política, religiosa, étnica, de género, ideológica y de cualquier otra índole. Se debe considerar que los grupos organizados juegan un papel importante en el proceso de toma de decisiones y ejecución conjunta de las acciones destinadas a alcanzar de acuerdo a los objetivos establecidos.

- b) **Transparencia:** Todos los actores sociales tendrán acceso a la información sobre los ingresos y gastos de la entidad que realizan con el Presupuesto Participativo, así como de los asuntos públicos que se decide y ejecute la misma. Por ello, es deber de las autoridades y funcionarios del GAD Municipal del cantón Guamote, transparentar la información relativa a la gestión y al manejo de los recursos públicos.

- c) **Objetividad:** Los ingresos estarán sujetos a un equilibrio entre ingresos y gastos, que contribuya a la sostenibilidad de las finanzas públicas del GAD Municipal, en contraste a instancias gubernamentales en marcadas a las políticas sectoriales que faculte a alcanzar objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Se debe usar criterios objetivos y claros para la asignación de recursos a las diferentes localidades territoriales partiendo de parroquias, comunidades y barrios, a fin de garantizar la credibilidad del proceso.

- d) **Flexibilidad:** El proceso de aplicación del presupuesto participativo deberá tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos que afecten a la

Municipalidad del cantón Guamote, por situaciones internas del Estado.

El ciclo del proceso de presupuesto participativo debe ser periódicamente retroalimentado y evaluado a fin de contar con medidas de ajuste.

- e) **Multianual:** Las acciones priorizadas, podrán trascender el año fiscal, de manera consistente con los objetivos del Plan de Desarrollo vigente.
- f) **Solidaridad:** Propiciar la solidaridad como una práctica permanente en los procesos de construcción del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Guamote.
- g) **Tolerancia:** Se debe garantizar el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas.
- h) **Enfoque intercultural:** Será un espacio de comunicación y entendimiento entre personas y grupos sociales en condiciones de igualdad y respeto mutuo, para crear nuevos conocimientos y saberes que generen unidad en la diversidad.

Art. 4.- IMPLEMENTACIÓN.- Se debe contemplar las siguientes etapas para la implementación del presupuesto participativo: formulación, elaboración, aprobación, ejecución, reforma (caso necesario), clausura, liquidación y evaluación del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Guamote, se implementará en base a la proforma presupuestaria ejercicio fiscal siguiente, bajo una serie de mecanismos de socialización y difusión a la población, a través de asambleas comunitarias, parroquiales y cantonal.

Art. 5.- ARTICULACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Siendo el presupuesto participativo un

instrumento de gestión, se elaborará de acuerdo a los lineamientos del Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, Plan Nacional de Desarrollo, en articulación con los planes de los otros niveles de gobierno.

Art. 6.- OBLIGATORIEDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Es obligación del GAD Municipal del cantón Guamote, formular los presupuestos anuales enmarcados a los planes de Desarrollo antes mencionados, proceso que se realizará a través de convocatorias abiertas a participar en asambleas de deliberación por parte de los miembros de las comunidades, barrios y organizaciones de la sociedad civil; además se debe proporcionar información y realizar la rendición de cuentas sobre resultados de la ejecución presupuestaria.

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES.- EL GAD Municipal está sujeto a cumplir disposiciones Constitucionales, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas de Control Interno y otras relacionadas al presupuesto participativo, generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Art. 8.- EJERCICIO FINANCIERO.- El ejercicio financiero del GAD Municipal del cantón Guamote se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Donde se debe aprobar y regir el presupuesto.

Art. 9.- APROBACIÓN Y CONOCIMIENTO.- El órgano legislativo y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote aprobará el presupuesto, además será difundido a las dependencias correspondientes.

Art. 10.- EVALUACIÓN.- En general todo programa o proyecto financiado con recursos públicos Municipales estarán sujetos a evaluación en función a los objetivos, metas y plazos establecidos, para el cumplimiento del sistema de seguimiento

del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II

METODOLOGIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 11.- METAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Dentro de la metodología a ser aplicada se establece por parte del GAD Municipal del cantón Guamote alcanzar las siguientes metas:

- a) Fomentar una cultura de participación ciudadana y de derecho.
- b) Democratizar la gestión pública local e incrementar el número de participantes.
- c) Disminuir las desigualdades sociales donde las asignaciones presupuestarias serán asignadas en función a prioridades y a asentamientos humanos que geográficamente se encuentren postergados.
- d) Fortalecer la organización de los pobladores, fomentando la solidaridad y responsabilidad.
- e) Garantizar la ejecución de los proyectos identificados por la comunidad de manera eficiente.
- f) Equidad territorial en las intervenciones guardando equilibrio entre barrios y comunidades.

Art. 12.- PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Deberán considerarse los siguientes parámetros para la elaboración del Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Guamote:

- a) Voluntad política de las autoridades del Cantón.
- b) Nivel organizativo de la sociedad civil del cantón Guamote.

- c) Capacidad de inversión por parte del GAD Municipal del cantón Guamote.
- d) Cumplimiento de las disposiciones constitucionales, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Públicas por parte del Alcalde y Concejo Municipal del Cantón.

Art. 13.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote tendrá en consideración criterios de medición y objetividad, tales como:

- a) Población.
- b) Necesidades básicas insatisfechas.
- c) Porcentaje de pago del impuesto predial por asentamiento humano.
- d) Niveles de atención por parte del GAD Municipal a las comunidades y/o barrios.

Estos criterios marcaran diferencia para la asignación de recursos económicos.

Art. 15.- CALENDARIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Se formulará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Rendición de cuentas: Mayo
- b) Preparatoria y socialización: Julio
- c) Definición de prioridades: Agosto-Septiembre
- d) Aprobación: Octubre-Noviembre
- e) Ejecución: Enero a Diciembre.
- f) Seguimiento y evaluación: Enero a Diciembre.

Art. 15.- EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- La ejecución y el Control se efectuará durante todo el año del Presupuesto Participativo, el mismo que estará a cargo por las dependencias que se relacionan directamente, con el fin y vigencia del proyecto en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo, en la que contemple el monitoreo y seguimiento de la ejecución del

mismo. Esta Dirección realizará el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas en función al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 16.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- El cambio de denominación o reforma al presupuesto participativo procederá únicamente en los siguientes casos:

- a) Si la necesidad haya sido cumplida o satisfecha anteriormente.
- b) Comprobación técnica y/o jurídica que determine la imposibilidad de ejecutar la obra.
- c) Casos de emergencia, conforme lo determinado en la ley.

En caso de pretender presupuestar obras y servicios adicionales, se requerirá del informe previo y favorable de la Dirección responsable, donde se certifique que ésta se encuentra priorizada por la instancia de participación ciudadana correspondiente y responde a lo expresado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La formulación, aprobación, sanción, ejecución, reformas y clausura del presupuesto participativo, se realizará conforme las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las leyes y normas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- La aplicación de esta Ordenanza corresponde de manera integral a todas las Autoridades, funcionarios, servidores y empleados del GAD Municipal del cantón Guamote.

TERCERA.- Los representantes de las unidades básicas de participación ciudadana a las asambleas de presupuesto participativo deberán justificar su participación con su respectivo documento de acreditación emitido por la instancia de organización correspondiente a su comunidad o barrio.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los seis días del mes de junio de 2017.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (e)**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 25 de agosto del año dos mil quince y 06 de junio del año dos mil diecisiete.

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (e).**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Ejecútese y promúlguese.- Guamote a los seis días del mes de junio del dos mil diecisiete.-

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los seis

días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

Gladys Calderón Merino
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (e).

**EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote el 06 de junio de 2017 aprobó, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INSTITUCIONALIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTON GUAMOTE.**

QUE, en base a la normativa legal establecida en la Constitución Política de la República del Ecuador en el año 2008, Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización del 2010, Código de Finanzas Públicas año 2010, Ley de Participación Ciudadana y Control Social. Se ha establecido una sustitución a la Ordenanza, con la finalidad de mejorar el instrumento de política pública local denominado presupuesto participativo y con ello democratizar la gestión pública.

QUE, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones.

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO PARA LA
APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN
EL CANTON GUAMOTE**

GENERALIDADES

Art. 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, establece este reglamento que permitirá mejorar el funcionamiento del presupuesto participativo, enmarcados en los principios de participación ciudadana y control social, que busca generar espacios de dialogo entre sociedad civil e institución pública. Donde la democracia participativa sea superior a cualquier otro tipo de democracia. Siendo un instrumento que permita mejorar la calidad de vida de las/los ciudadanos.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2. Abarca toda la jurisdicción del cantón Guamote legalmente definidos, constituidos en sus asentamientos humanos de carácter comunitario en las zonas rurales y barrios en las zonas urbanas tanto en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales.

OBJETIVO DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO

Art. 3. Democratizar la gestión pública y consolidar una cogobernabilidad que permita mejorar la calidad de vida de la población guamoteña, en el marco de una dinámica propia de la organización social existente.

**CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO**

Art. 4. Para establecer la ejecución del presupuesto participativo se basa en una temporalidad y etapas que se menciona a continuación:

Rendición de cuentas:	Primer Trimestre del año fiscal siguiente, excepto disposiciones de Superiores afines.
Preparatoria y socialización	: Julio
Definición de prioridades	: Agosto-Septiembre
Revisión y aprobación	: Octubre-Noviembre
Ejecución	: Enero - Diciembre.
Seguimiento y evaluación	: Enero - Diciembre.

**COMISIONES DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO.**

Art. 5. Comisión Permanente: Esta comisión estará presidida por el Concejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Guamote. Quienes harán uso de sus funciones de acuerdo al artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

La Comisión permanente se reunirá para analizar la ejecución del presupuesto participativo, siendo como mínimo tres veces al año.

Art. 6. Comisión Técnica Institucional:

Estará conformada por los Directores: de Gestión de Planificación y Desarrollo, Financiero, Obras Públicas, Administrativo, Desarrollo Local y Procurador Sindico, quienes evaluarán la ejecución del último año y año en curso del presupuesto participativo y la consecución del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, actividades que se desarrollarán el primer semestre del año en curso..

Art. 7. Comisión Coordinadora Institucional:

Estará conformado por el titular o delegado de la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo, el titular de la Mesa de Organizaciones, además un Concejal representante de la Comisión de Presupuestos en calidad de Fiscalizador y dos delegados del Parlamento Indígena Popular de Guamote en calidad de veedores.

Art. 8. Criterios para la asignación de recursos.-

El Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Guamote tendrá en consideración criterios de medición y objetividad, tales como:

- a) Población.
- b) Necesidades básicas insatisfechas.
- c) Porcentaje de pago de impuesto predial por asentamiento humano.
- d) Niveles de atención por parte del GAD Municipal del cantón.

Estos criterios marcaran diferencia para la asignación de recursos económicos.

**METODOLOGÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO.**

Art. 9. Evaluación del cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-

La evaluación estará a cargo del Consejo de Planificación, el mismo que contará con el informe de seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emitido por parte de la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo. Documento que será de conocimiento hasta la primera semana del mes de junio. Posteriormente se prevé contar con la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo.

Siendo esta resolución insumo para calcular las asignaciones presupuestarias en marco a los criterios antes mencionados, políticas institucionales y proyecciones de la nueva proforma presupuestaria del próximo año fiscal.

Art. 10. Asignación Presupuestaria.-

Antes de incurrir en una planificación se requiere de una línea base y elementos de evaluación de los proyectos del presupuesto participativo, que permitirá establecer presupuestos que requiere para cada una de las comunidades y barrios legalmente constituidos que conforman el cantón Guamote. Después de contar con la resolución y autorización de la máxima autoridad, la comisión técnica institucional procederá a establecer la propuesta de asignación presupuestaria de acuerdo a los criterios de asignación. El mismo que a fines del mes de junio se presentará a la autoridad máxima para su revisión y respectiva aprobación.

Art. 11. Planificación.-

Una vez que se cuente con la propuesta de asignación presupuestaria, la Comisión Coordinadora planificará las actividades a desarrollarse en base al cronograma del presupuesto participativo, el mismo que será presentado a la autoridad máxima hasta el 15 de julio de cada año. Posterior de su aprobación se procederá a realizar la convocatoria.

Art. 12. Convocatoria.-

La comisión coordinadora junto con la mesa de Organización y Parlamento Indígena Popular coordinaran la convocatoria para la

última semana de julio a todos los representantes de las comunidades y barrios legalmente constituidos a una Asamblea Cantonal, donde se presentará la planificación, metodología y lineamientos para la elaboración del presupuesto participativo.

Art. 13. Definición de prioridades del Presupuesto Participativo.- Se desarrollarán durante los meses de agosto y septiembre, mediante asambleas comunales y barriales, de manera individual o grupal de acuerdo a la planificación establecida por la Comisión Coordinadora y en función a las dinámicas territoriales, enmarcadas a las disposiciones legales vigentes tales como el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Código de Planificación y Finanzas Públicas, entre otros; sin embargo se tomarán en cuenta las transitorias y demás instrumentos legales cuando se requiera atender a prioridades que no estén dentro de las competencias exclusivas. Para la definición de prioridades estará a cargo por funcionarios designados pertenecientes a la Comisión Técnica Institucional. Al final de las deliberaciones se requiere levantar la ficha de priorización de los presupuestos participativos por cada comunidad o barrio. Seguidamente la Dirección de Gestión y Desarrollo priorizará la magnitud de los proyectos establecidos y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial y leyes establecidas.

Art. 14. Legitimación de la propuesta. Se desarrollarán durante los meses de agosto y septiembre paralelamente a la priorización de los proyectos. Posterior a cada una de las Asambleas los representantes de las comunidades y barrios, deberán formalizar la propuesta con documentos habilitantes tales como: solicitud dirigida al Señor Alcalde, acta de aprobación de la Asamblea con la mayoría de asistentes, documentos que deben ser presentados en Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, nombramiento de la directiva, copia del Acuerdo Ministerial, y otros documentos deberán ser entregados en la

Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo.

Art. 15. Cambios de Prioridad. Cualquier cambio será receptado hasta el primer trimestre del siguiente año, previo a un criterio técnico de funcionarios de la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo, Dirección de Obras Públicas. Solamente en los siguientes casos:

- Si la necesidad haya sido cumplida o satisfecha.
- Comprobación técnica y/o jurídica que determine la imposibilidad de ejecutar la obra.
- Casos de emergencia, conforme lo determinado en la ley.

Art. 16. Sistematización y aprobación.- Durante los meses de octubre y noviembre la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo dimensionará la magnitud del proyecto en coordinación con otras dependencias. Está a cargo de la misma Dirección la sistematización de las demandas priorizadas, posteriormente se coordinará con el Dirección Financiera, para que antes del 31 de octubre se incluya en el ante proyecto de Presupuesto para su aprobación, que será emitido a secretaria general del Gobierno Autónomo descentralizado para su debida aprobación según corresponda.

Art. 17. Sobre la ejecución de los presupuestos participativos.- El cronograma de ejecución estará sujeto a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, además se debe establecer la corresponsabilidad con las dependencias que tienen relación con los proyectos definidos, conforme establece el reglamento interno. En caso de que los presupuestos participativos fueron definidos para estudios, para el siguiente año se debe considerar para la consecución de los mismos. Se debe contar con la certificación presupuestaria emitida por la dirección financiera para iniciar con el proceso de ejecución del presupuesto participativo. La Dirección de Obras Públicas deberá entregar los informes y/o estudios (cálculo de Obra, presupuestos, diseños y planos, cronograma de trabajo y especificaciones técnicas de materiales y obra civil), además

la fiscalización de obra. Una vez revisado toda la documentación habilitante se emitirá al Señor Alcalde para su aprobación y posteriormente será enviado a Jefatura de Compras públicas y en base a las normativas legales de la Ley de Compras públicas, reglamento y resoluciones proceda de acuerdo al tipo de proceso. Finalmente a Gestión Legal procederá a la legalización y firma de contratos y convenios respectivamente.

Art. 18. Corresponsabilidad y contraparte.- Las comunidades y barrios están en la obligación de asignar la contraparte, el mismo que se establecerá de acuerdo a la particularidad del proyecto los mismos que pueden ser: aporte económico, mano de obra no calificada.

Art. 19. Sobre ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.- Para la ejecución de proyectos que no sean de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se debe contar con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Con la delegación de competencia de otros niveles de gobierno, e instituciones gubernamentales, de acuerdo al fin de los proyectos.

Art. 20. Sobre la ejecución de proyectos productivos.- Para la ejecución de los proyectos productivos se debe contar con la delegación de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. Para que los presupuestos participativos pertenecientes al sector productivo sean priorizados deben estar sometidos a una evaluación en un marco de cumplimiento de las competencias exclusivas del gobierno municipal, posterior a un informe favorable por parte de la Dirección de Planificación y conocimiento de la máxima autoridad se procederá a contemplar dentro de banco de proyecto del presupuesto participativo.

Art. 21. Sostenibilidad del proyecto.- En caso de que los presupuestos participativos priorizados correspondan al sector agrícola y pecuario e infraestructura productiva, la comunidad beneficiaria contribuirá con una contraparte de entre 5 % al 10% del monto total del proyecto, de acuerdo a la

especificidad del mismo, además deberán presentar una propuesta de manejo y sostenibilidad en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo. Para la vigencia del convenio de los proyectos se establecerán de acuerdo al criterio técnico en función del manejo, tipo y ciclo de vida de los mismos. Para estos proyectos se contará con una garantía que será firmado por el presidente de la comunidad o barrio beneficiario del proyecto, el mismo que durará el tiempo de vigencia del convenio a fin de garantizar la consecución de los objetivos y metas del mismo.

Art. 22. Proyectos de vialidad.- Para la ejecución de los proyectos viales se debe contar con la delegación de competencia del Gobierno Provincial. Se debe considerar la coordinación entre el Gobierno Municipal y Gobierno Provincial con la finalidad de conocer el cronograma de intervención para establecer las posibles intervenciones solicitadas por las comunidades o barrios de acuerdo a la capacidad operativa de la Institución.

Art.23. Seguimiento monitoreo y evaluación de los proyectos del presupuesto participativo.- La Dirección de Gestión de Planificación y Desarrollo en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Financiera, Desarrollo Local, se realizará el seguimiento de los proyectos, que posteriormente serán remitidos al Señor Alcalde para su conocimiento. En contraste al sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se realizaran los respectivos reportes a la institución rectora de la planificación.

DISPOCISIONES GENERALES.

Art. 24. Todas las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote tendrán la obligación de colaborar con la Dirección Gestión de Planificación y Desarrollo, a fin de coordinar la formulación, elaboración, aprobación, ejecución, reforma (caso necesario), clausura, liquidación y evaluación del presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Guamote.

Art. 25. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Cantonal.

DEL GADMCG (E).

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a los veinte días del mes junio de año dos mil diecisiete.

Sr. Arturo Daquilema
VICEALCALDE DEL GADMCG

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (E)**

CERTIFICO: Que el presente **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Ordinaria del 20 de junio del año dos mil diecisiete.

Gladys Calderón Merino
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG (E).**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Ejecútese y promúlguese.- Guamote a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- Proveyó y firmó el Reglamento que antecede el Eco. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Gladys Calderón Merino
SECRETARIA DE CONCEJO